



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Delegación de Facultades Software Público - Subsecretaría de Gobierno Digital.

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13214151-GDEBA-DSTAMJGM, que tramitó la aprobación del Decreto N° 684/2020, por el cual se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.828 creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de encarar un proceso de modernización administrativa y alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que el Decreto N° 31/2020 aprueba a partir del día 11 de diciembre de 2019 la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, creando la “Subsecretaría de Gobierno Digital”, en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros estableciendo dentro de sus competencias la de llevar a cabo las acciones tendientes a la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración

Pública de la Provincia de Buenos Aires, así como la de intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y modernización administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial, entre otras;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 31/2020 y 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías ha sido encomendada para intervenir en calidad de órgano rector en materia de sistemas de información y tecnologías;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 31/2020 se establece que la Dirección Provincial de Mejora Administrativa será la encargada de promover y facilitar el desarrollo del software público, y asesorar a los organismos de la Administración Pública Provincial sobre soluciones, estándares y metodologías recomendadas para el desarrollo, publicación y reutilización de software público, facilitando convenios

entre organismos que desean compartir software;

Que por Decreto N° 684/2020, se creó el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP), delegando en la Subsecretaría de Gobierno Digital la facultad de dictar las normas operativas, aclaratorias, interpretativas y complementarias del mismo;

Que ha tomado intervención en virtud de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/2020 y el Decreto N° 684/2020;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Encomendar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa la promoción, distribución, registro y guarda de todo el Software Público utilizado en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa el asesoramiento y promoción sobre soluciones estándares y metodologías recomendadas para el desarrollo de Software Público, proveer los medios necesarios para su registro y distribución, facilitar la celebración de convenios entre Organismos que determinen compartir Software Público, mantener actualizado y asegurar el acceso al catálogo de Software Público.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías tendrá a su cargo la evaluación técnica previa en lo referente a transversalidad, calidad, usabilidad, accesibilidad y licenciamiento, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, de todo el Software Público desarrollado y utilizado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Mejora Administrativa tomará intervención en los procesos de adquisición, contratación y reutilización de todo desarrollo de software que se encuentre enmarcado en los términos de del Decreto 684/20 y en cumplimiento de las misiones y funciones otorgadas en el Decreto N° 31/2020 respecto a la promoción y desarrollo del software público.

ARTICULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, la

creación, instalación, soporte y resguardo, de un sitio web que funcione como Repositorio de Software Público (RSP) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°. Facultar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa para la realización de las tareas que se detallan a continuación:

Tomar las medidas necesarias para la administración del Repositorio de Software Público (RSP).

Coordinar las tareas de evaluación y emisión de licencias necesarias para el uso, distribución, mejora y uso responsable del Software Público.

Relevar el software utilizado en la Administración Pública Provincial a través de la realización de un censo de carácter obligatorio, u otro medio que considere pertinente. Dicho relevamiento podrá ser extensivo para aquellos organismos por fuera de la Administración Pública Provincial, de cualquier tipo y nivel, que adhiera a lo dispuesto en el Decreto N° 684/2020 o que celebre convenio con la Provincia de Buenos Aires.

Instrumentar y mantener actualizado el Catálogo de Software (CdeS).

Definir y mantener actualizadas las políticas para el desarrollo, publicación y reutilización de software público.

Efectuar el registro del Software Público a nombre de la Provincia de Buenos Aires ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Diseñar e instrumentar los procesos que considere pertinentes para la ejecución del proyecto de Software Público.

Dictar la normativa reglamentaria a fin de poner a disposición de los organismos que integran la Administración Pública Provincial el Software Público, de acuerdo a los criterios legales, técnicos y administrativos previamente definidos. El acto administrativo que se dicte deberá ser informado a la Subsecretaría de Gobierno Digital.

ARTÍCULO 7°. Instar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa o a la que ésta designe, en el marco de las competencias conferidas en el Decreto N° 31/2020, a propiciar las medidas necesarias para la ejecución del Proyecto de Software Público.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Anexo Único de Política de Software Público identificado como GEDO: IF-2020-19151763-GDEBA-DPLYTMJGM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.